

Consejería de Educación y Cultura
Universidad Politécnica de Cartagena

- 28 **Resolución 934/02, de 8 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Arturo Esnoz Nicuesa, profesor titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Tecnología de Alimentos».**

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por Resolución del Rectorado de Cartagena de fecha 30 de octubre de 2001, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Tecnología de Alimentos».

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por la Ley Regional 5/1998, de 3 de agosto, de creación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario,

RESUELVO

Primero.- Nombrar a D. Arturo Esnoz Nicuesa con D.N.I. n.º 33420008-L, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Tecnología de Alimentos», con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Agronómica, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y a la Unidad de Recursos Humanos.

Cartagena, a 8 de noviembre de 2002.—El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena,
Juan Ramón Medina Precioso.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

- 33 **Orden de 23 de diciembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia.**

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su Título III, de la Educación de las personas adultas, dispone que debe garantizarse que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Para ello, establece, entre otras cuestiones, en el apartado 3 de su artículo 52 que las Administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años de edad puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria, valorándose en ellas las capacidades generales propias de la enseñanza básica.

El apartado 3 del artículo 16 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, en la redacción dada por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, precisa que a partir del año académico 2000-2001, las Administraciones educativas organizarán en las condiciones que al efecto se establezcan, pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria.

Una vez publicado el Real Decreto 135/2002, de 1 de febrero, por el que se establecen las condiciones básicas por las que se rigen las pruebas previstas en el artículo 52.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas mayores de dieciocho años de edad (Boletín Oficial del Estado del 16), corresponde a esta Comunidad Autónoma regular las citadas pruebas.

Definidas las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria mediante el Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, modificado por los Reales Decretos 894/1995, de 2 de junio y 3473/2000, de 29 de diciembre, y establecidas para la Región de Murcia las capacidades generales propias de la enseñanza básica en el Decreto nº 112/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 14), se dispone de los referentes que han de orientar tales pruebas.

Por ello, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo

de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con los Decretos 8/2002, de 18 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, y 126/2002, de 18 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, y a propuesta de las Direcciones Generales de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, y de Centros, Ordenación e Inspección Educativa

DISPONGO

Primero. Objeto

La presente Orden tiene como finalidad establecer las pruebas que permitan a las personas mayores de dieciocho años obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria.

Segundo. Ámbito de aplicación

Esta Orden será de aplicación en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero. Destinatarios

Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas aquellas personas que tengan cumplidos dieciocho años de edad a la finalización del plazo de inscripción de las mismas y que no sean alumnos de enseñanza oficial en esta etapa educativa.

Cuarto. Centros

1. Las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria se celebrarán, en los Centros de Educación de Adultos que la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, designe para cada una de las convocatorias.

2. No obstante lo anterior, en caso de que sea necesario, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, en colaboración con la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, podrá designar otros Centros Educativos para la realización de las mismas.

Quinto. Convocatorias

1. Anualmente la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, realizará dos convocatorias de las pruebas, que se desarrollarán en los meses de junio y septiembre.

2. Tales convocatorias deberán especificar, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Plazo y lugares de inscripción
- b) Fecha de celebración de las pruebas
- c) Centros en los que se van a realizar
- d) Cuantas cuestiones se consideren oportunas para la ejecución y desarrollo de las mismas.

3. La Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, dará publicidad del periodo de matrícula, con antelación suficiente para la presentación de la documentación.

Sexto. Inscripciones

1. Los aspirantes presentarán una solicitud de inscripción dirigida al director del centro elegido para la realización de las pruebas, según modelo recogido en el anexo I.

2. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o documento que acredite suficientemente la identidad del aspirante y su fecha de nacimiento.

b) Los aspirantes que tuvieran superado de convocatorias anteriores alguno de los grupos en que se organizan las pruebas, aportarán la certificación correspondiente en la que debe constar el o los grupos superados y la calificación obtenida, excepto en aquellos casos en los que el expediente figure en el centro en el que formalicen la inscripción.

c) Asimismo, quienes tengan derecho a la exención de algún grupo por haber superado las áreas o los campos de conocimiento que lo conforman en la Educación Secundaria Obligatoria o en la Educación Secundaria para Personas Adultas, deberán aportar el Libro de Escolaridad o la certificación académica en la que consten los estudios realizados.

3. Los aspirantes podrán presentar las solicitudes para realizar las pruebas, en alguno de los Centros designados por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, para la realización de las mismas, así como en los lugares determinados por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Finalizado el plazo de inscripción, se harán públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos en los centros designados para realizar las pruebas, así como en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

Séptimo. Finalidad de las pruebas

Las pruebas tendrán como finalidad valorar la consecución de las capacidades generales propias de la educación básica, expresadas en los objetivos generales de la Educación Secundaria Obligatoria, adaptadas a las características de las personas adultas.

Octavo. Elaboración y aplicación de las pruebas

1. Los ejercicios de las áreas que componen cada uno de los grupos en que se estructuran las pruebas, serán elaborados por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, en colaboración con la Dirección General de

Centros, Ordenación e Inspección Educativa; y tendrán como referente, en tanto no se publique el currículo de la Educación Secundaria de Personas Adultas, el currículo publicado en el Decreto nº 112/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las pruebas serán únicas para todos los aspirantes en cada convocatoria, y se realizarán en la misma fecha.

Noveno. Estructura de las pruebas

Las pruebas se organizan en los siguientes grupos:

1. Grupo lingüístico. Comprenderá los ejercicios de las áreas siguientes:

- a) Lengua Castellana y Literatura
- b) Lenguas Extranjeras

2. Grupo científico-tecnológico. Comprenderá los ejercicios de las áreas siguientes:

- a) Matemáticas
- b) Ciencias de la Naturaleza
- c) Tecnología

3. Grupo de Ciencias Sociales. Comprenderá los ejercicios de las áreas o materias siguientes:

- a) Ciencias Sociales, Geografía e Historia
- b) Ética
- c) Música

Décimo. Exenciones

1. Estarán exentos de realizar los ejercicios correspondientes a uno o varios de los grupos establecidos en el apartado anterior aquellos aspirantes que hayan cursado y superado todas y cada una las áreas de la Educación Secundaria Obligatoria señaladas o los campos de conocimiento de la Educación Secundaria para Personas Adultas recogidos en la tabla de equivalencias del anexo II a esta Orden.

2. Asimismo, quienes hayan superado alguno de los grupos de que consta la prueba, en convocatorias anteriores, podrán solicitar la exención de los mismos al tribunal.

3. Las exenciones serán reconocidas por la Dirección de los centros en los que se formalicen las inscripciones y figurarán en el acta de calificación que complementa el tribunal.

Undécimo. Tribunales

1. Las pruebas serán aplicadas y evaluadas por tribunales constituidos al efecto, designados por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

2. Los tribunales estarán compuestos por miembros del Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y constarán de un presidente y cuatro vocales, actuando de secretario el vocal de menor edad.

3. El número de tribunales estará en función de los aspirantes, no pudiendo asignar a ningún tribunal una cifra superior a 200 candidatos.

Decimosegundo. Evaluación, Calificación y Titulación

1. Cada uno de los tres grupos en que se organizan las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria se calificará de forma global utilizando la escala de insuficiente, suficiente, bien, notable y sobresaliente.

2. Una vez realizadas las pruebas el tribunal redactará el acta de calificación, ajustada al modelo que se incluye en el anexo III a esta Orden. Dicha acta comprenderá la relación nominal de los alumnos inscritos, los resultados de la evaluación de los tres grupos en que se organizan las pruebas, expresados en los términos que se establecen en el apartado anterior, y, en su caso, la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria por haber superado los tres grupos. El acta será firmada por todos los miembros del tribunal y entregada, para su custodia, al Secretario del centro educativo en el que se hayan desarrollado las pruebas.

3. En el caso de que un aspirante no hubiera realizado los ejercicios correspondientes a uno o más grupos, se anotará en los documentos de evaluación la palabra «exento» si ello se ha debido a las causas señaladas en el apartado 1. del artículo décimo; «superado en convocatorias anteriores (SCA)» si se debe a las causas señaladas en el apartado dos del citado artículo, o «no presentado» en caso de no haber concurrido a la prueba.

4. Las propuestas de expedición de títulos serán emitidas según modelo recogido en el anexo IV, por la Dirección de los centros educativos en los que se hubieran realizado las pruebas, de acuerdo con las actas redactadas y firmadas por los tribunales respectivos. La Dirección se encargará de elevar dichas propuestas, asimismo, a los Órganos Administrativos correspondientes.

5. Aquellos aspirantes que no superen las pruebas pero obtengan calificación positiva en uno o dos grupos mantendrán dichas calificaciones para sucesivas convocatorias. El tribunal expedirá, si así se lo solicita el aspirante, una certificación que acredite el grupo o grupos superados, con indicación de la calificación obtenida. Dicha certificación tendrá validez en todo el territorio nacional y se ajustará al modelo recogido en el anexo V.

6. Los documentos señalados en el artículo sexto, aportados por el candidato, se incluirán en el expediente académico del mismo, que el centro, sede de las pruebas, custodiará. En él figurarán, además, sus datos personales, la fecha de la inscripción en las pruebas, los resultados obtenidos en las mismas y, en su caso, la fecha en que se realizó la propuesta de titulación.

Decimotercero. Reclamaciones

1. Una vez publicadas las calificaciones de las pruebas, los aspirantes dispondrán de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, para formular, ante el presidente del Tribunal, reclamaciones contra las mismas.

2. El tribunal revisará los ejercicios realizados por los reclamantes y resolverá en un plazo no superior a cinco días, notificando tal resolución a los interesados.

3. La resolución de las reclamaciones podrá ser recurrida en alzada ante el Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, en los términos y plazos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimocuarto. Archivo de las pruebas

Una vez celebradas las pruebas, los ejercicios quedarán archivados en los centros educativos en los que se hayan desarrollado, al menos, hasta tres meses después de finalizado el plazo para efectuar reclamaciones, salvo que se hubiera interpuesto recurso en vía administrativa o jurisdiccional, en cuyo caso deberá conservarse hasta la remisión del expediente al órgano administrativo o jurisdiccional procedente.

Decimoquinto. Resumen estadístico

Concluido el proceso de calificación, el tribunal cumplimentará el resumen estadístico de las pruebas ajustado al modelo contenido en el anexo VI y lo remitirá al Servicio de Educación Permanente de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

Disposición final primera

Se autoriza al Director General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de diciembre de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

DATOS PERSONALES

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre				
Fecha de nacimiento	Localidad		Provincia		D.N.I.			
	Lugar de nacimiento							
Calle/Plaza		N.º	Esc	Piso	C. Postal	Localidad	Provincia	Teléfono
Domicilio								

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Fotocopia del DNI o pasaporte
- Documentación académica acreditativa
- Fotocopia compulsada del Libro de Escolaridad de la enseñanza básica
- Certificación de calificaciones obtenidas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria
- Certificación de calificaciones de campos de conocimiento superados en la Educación Secundaria para personas adultas

GRUPOS DE ÁREAS EN LOS QUE SOLICITA LA EXENCIÓN:

Grupo Lingüístico

- Grupo Científico-Tecnológico
- Grupo de Ciencias Sociales

LENGUA EXTRANJERA ELEGIDA PARA LA PRUEBA

- Inglés
- Francés
- Italiano
- Alemán

En, a de..... de

SR. DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS /I.E.S.....

ANEXO II

GRUPOS DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA	ÁREAS Y MATERIAS DEL 2.º CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CON CALIFICACIÓN POSITIVA (1)	CAMPOS DE CONOCIMIENTO DEL CUARTO MÓDULO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS SUPERADOS POR EL ASPIRANTE
LINGÜÍSTICO	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA LENGUA EXTRANJERA	COMUNICACIÓN
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	MATEMÁTICAS BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA (2) FÍSICA Y QUÍMICA (2) TECNOLOGÍA (2)	MATEMÁTICAS (3) NATURALEZA (3)
CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFÍA E HISTORIA ÉTICA EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL (2) MÚSICA (2)	SOCIEDAD

CUADRO DE EQUIVALENCIAS A APLICAR EN LAS EXENCIONES

(1) Para el reconocimiento de estas exenciones se requiere tener superadas todas y cada una de las áreas o materias del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria en cada uno de los grupos.

(2) Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en 3.º curso en aquellas áreas o materias que no se hubieran cursado en 4.º curso.

(3) Mientras siga vigente la Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1993, se han de superar los campos de conocimiento de Naturaleza y Matemáticas del 4.º módulo de educación para personas adultas para obtener la exención del grupo científico-tecnológico.

ANEXO III

ACTA DE CALIFICACIÓN
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

Fecha de la convocatoria de las pruebas		Tribunal número
Denominación Centro en el que se realizan las pruebas	Localidad	

N.º aspirantes:			Calificaciones ¹			Titula (S/N)
N.º aspirantes propuestos para el título:			Grupos			
N.º orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Lingüístico	Científico-Tecnológico	Ciencias Sociales	

La presente acta comprende alumnos, acabando con.....

(Fecha y Sello)

El Presidente

Vocales

El Secretario

¹ Se consignarán las calificaciones obtenidas con la siguiente nomenclatura: Sobresaliente (S), Notable (N), Bien (B), Suficiente (SF), Insuficiente (IN), Exento (EX), Superado en convocatorias anteriores (SCA), No presentado (NP)

ANEXO IV

Don _____

Secretario del Tribunal n.º _____, de _____

Constituido en _____

en la convocatoria de _____:
(Consígnese mes y año)

CERTIFICA

Que D./D.ª _____

Con D. N. I. n.º _____ ha superado las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria en la convocatoria de _____ por lo que se le propone para la expedición del correspondiente Título.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en _____, a _____ de _____ de _____

V.ºB.º
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VD.^a: _____

Secretario del Tribunal n.º _____, constituido en _____

Provincia _____ Localidad _____

En la convocatoria de _____

(Consígnese mes y año)

CERTIFICA:Que D./^a.: _____

Con D.N.I. n.º _____, tiene superados los siguientes Grupos con las calificaciones que se expresan, para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria a través de pruebas libres:

GRUPO	CALIFICACIÓN ¹
Lingüístico	
Científico - Tecnológico	
Ciencias Sociales	

(1) Se consignarán las calificaciones de acuerdo con la siguiente nomenclatura: Sobresaliente, Notable, Bien, Suficiente, Insuficiente, Exento, SCA: Superado en convocatorias anteriores (En este caso, indíquese además la calificación).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en

_____, a _____ de _____ de _____

V.ºB.º**EL PRESIDENTE****EL SECRETARIO**

ANEXO VI

<p>RESUMEN ESTADÍSTICO</p> <p>PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA</p>
--

Fecha de la convocatoria de las pruebas	Tribunal número
Denominación Centro en el que se realizan las pruebas	Localidad

Edad	Sexo	Inscritos	Presentados ²	Aptos Grupo Lingüístico	Aptos Grupo Científico-Tecnológico	Aptos Grupo Ciencias Sociales	Titulados
18-25	H						
	M						
26-35	H						
	M						
36-45	H						
	M						
46-55	H						
	M						
56-65	H						
	M						
Más de 65	H						
	M						
Totales	H						
	M						
	Total						

² Se incluirá en esta columna el número de aspirantes inscritos que se han presentado, al menos, a uno de los ejercicios de las pruebas

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

- 42 **Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las "Obras de construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Murcia-Barrio del Carmen (fase 1.ª)".**

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) Número de expediente: S.G/C.A/43/02

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Obras de construcción de un Instituto de Educación Secundaria en Murcia-Barrio del Carmen (fase 1.ª).
c) Lotes: No.
d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 23 de octubre de 2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto
c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 4.345.582,30.-euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 18 de diciembre de 2002
b) Contratista: UTE, formada por Etosa, Obras y Servicios, S.A y Pro Mediterráneo, S.L
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 3.413.805.-euros.

Murcia, 19 de diciembre de 2002.—El Vicesecretario,
Guillermo Insa Martínez.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

- 44 **Anuncio de licitación de contrato administrativo de suministros.**

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
c) Número de expediente: CT.03.SU.OR.8

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: «Adquisición de leche y derivados con destino a cubrir las necesidades de los centros dependientes del ISSORM»
b) División por lotes/sublotes y número: Tres lotes.
Lote 1: (con 12 sublotes que se corresponden con otros tantos Centros) leche U.H.T.
Lote 2: (con 5 sublotes que se corresponden con otros tantos Centros) leche pasteurizada.
Lote 3: (con 11 sublotes que se corresponden con otros tantos Centros) mantequilla y nata.
c) Plazo de entrega: de forma sucesiva y hasta 31 de diciembre de 2003.
d) Lugar de entrega: en los Centros del ISSORM.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 134.314,32 euros.

5. Garantía provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentos e información.

- a) Entidad: ISSORM (Sección de Contratación).
b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, 7.
c) Localidad y código postal: Murcia – 30007.
d) Teléfono: 968362126.
e) Telefax: 968362582
f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.
- Una declaración de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado.